

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS: EXPERIENCIA PROFESIONAL BOLSAS PROVISIONALES

- a) Por servicios prestados en la misma categoría profesional estatutaria o categoría equivalente como funcionario o laboral en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Servicio Madrileño de Salud: 0,30 puntos por mes trabajado
- b) Para la valoración del apartado de Experiencia Profesional se tendrá en cuenta lo siguiente:
1. Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo periodo, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
 2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada. Los períodos de permiso de gestación, descanso maternal, lactancia acumulada y permiso de paternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares computarán como tiempo trabajado.
 3. Los servicios prestados con nombramiento para la realización de turnos de atención continuada como personal de refuerzos o guardias, se computarán con el criterio de equivalencia de un mes completo por 140 horas trabajadas en dicho mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción; además se incluirán por el mes de vacaciones, 140 horas o la parte proporcional que corresponda. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas en meses naturales.
 4. Se entiende por mes el conjunto de 30 días naturales. Para el cómputo de los servicios prestados, se sumarán en días todos los periodos y se dividirá por 30, sin despreciar del resultado final los periodos inferiores a 30 días.

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR LOS SINDICATOS

SATSE

CCOO

AMYTS

CSIT

UNIÓN PROFESIONAL

UGT